

RESOLUCIÓN: 060 FECHA: 29 de junio de 2021

“Por la cual se autorizan los Ingresos del Proyecto 2144, *Servicio Apoyos Económicos Tipo C*

EL ALCALDE LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

En uso de las facultades conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 2474 de 2008, el Artículo 8 del Decreto Distrital 101 de 2010, aclarado por medio del decreto 153 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia de 1991, establece que “*Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.*”

Que el artículo 46 de la Constitución Política preceptúa que: “*El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.*”

Que mediante la Resolución 0509 del 20 de abril de 2021, “*Por la cual se definen las reglas aplicables a los servicios sociales, los instrumentos de focalización de la SDIS, y se dictan otras disposiciones*”, la Secretaría Distrital de Integración Social estableció:

“ (...)”

ARTÍCULO SÉXTO. DOCUMENTO TÉCNICO DE SERVICIOS SOCIALES. *Adoptase el documento técnico de servicios sociales que compila los anexos técnicos de cada uno de los servicios en los que se describen los criterios de priorización, ingreso, permanencia, egreso, restricciones, y medición o evaluación de los servicios prestados por la Secretaría Distrital de Integración Social. El referido documento técnico y sus anexos actualizados hacen parte integral*

(...)”

Que el Documento Técnico de Criterios de la Resolución 0509 del 20 de abril de 2021; estable:

POBLACIÓN OBJETIVO: Personas Colombianas, que tienen como mínimo tres años menos de la edad que rige para adquirir el derecho a pensión por Vejez, residentes en el Distrito Capital, que no cuentan con pensión o ingresos económicos permanentes.



“Por la cual se autorizan los Ingresos del Proyecto 2144, *Servicio Apoyos Económicos Tipo C*”

CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN EN SU ORDEN

- Persona mayor con discapacidad
- Persona mayor de la cual dependen económicamente niños, niñas, adolescentes, personas con discapacidad u otras personas mayores.
- Persona mayor con enfermedades de alto costo o enfermedades terminales certificadas por la entidad de salud.
- Persona mayor con identidad de género femenino
- Personas mayores víctimas de hechos violentos asociados con el conflicto armado, de acuerdo con las directrices establecidas en la Ley 1448/2011 y los Decretos Nacionales 4633, 4634 y 4635 de 2011 con estado inscrito en el Registro Único de Víctimas - RUV.
- Persona mayor indígena, afro, palenquera, raizal, ROM registrada en listados censales.
- Persona con mayor edad entre las personas mayores solicitantes de servicio.
- Personas mayores que egresan por finalización de proceso en servicios públicos de atención institucionalizada que no cuenten con una red de apoyo social o familiar o que esta se encuentre en vulnerabilidad económica.
- Personas mayores registradas en la encuesta Sisben IV que se encuentran en los grupos A, B, C1 a C3, y personas mayores cuyos puntajes de Sisben III es igual o inferior a 43,63.
- Persona mayor que vive sola y sus ingresos no superan el medio (1/2) SMMLV o Persona mayor que vive con la familia y al sumar los ingresos del núcleo familiar y dividirlo por el número de integrantes, es inferior o igual a medio (1/2) SMMLV por persona.

Que la Resolución 0509 del 20 de abril de 2021, la **Secretaría Distrital de Integración Social** estableció las reglas de transición respecto de beneficiarias/os, así

*“(…) **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. REGLAS DE TRANSICIÓN RESPECTO DE BENEFICIARIAS/OS.** Los beneficios adquiridos mediante la Resolución 825 de 2018 se mantendrán vigentes por un término no mayor a un año, tiempo en el cual la Secretaría Distrital de Integración Social realizará la verificación de los criterios de ingreso, permanencia y egreso (…)*”.

Que mediante Circular Interna No 020 del 13 de mayo de 2021, emitida por la Dirección de Análisis y Diseño Estratégico de la Secretaría Distrital de Integración Social se estableció **“II. De las reglas de transición en el proceso de focalización”**; indicando lo siguiente:

“(…) La Resolución No. 0509 de 2021 dispone en el artículo 5° que la Dirección de Análisis y Diseño Estratégico –DADE- deberá presentar, previo el cumplimiento del procedimiento allí previsto, un documento técnico de focalización de la SDIS, en donde se definirá el universo focalizado, utilizando las diferentes bases de datos al igual que la focalización específica para cada uno de los grupos poblacionales objeto de atención de los servicios sociales de la entidad. A su vez, el parágrafo del artículo 5° establece un término de tres (3) meses a partir de la publicación de la Resolución para la expedición del documento técnico de focalización.

En mérito de lo expuesto, es importante realizar las siguientes precisiones:

- El procedimiento de focalización no se encuentra condicionado a la expedición del documento técnico de focalización, por lo que durante el período de los tres (3) meses de que trata el parágrafo del artículo 5° de la Resolución No. 0509 de 2021, los servicios sociales y apoyos que no eran objeto del procedimiento de focalización y priorización seguirán realizando la identificación de potenciales beneficiarios y el ingreso a sus servicios como lo han hecho hasta el momento.

“Por la cual se autorizan los Ingresos del Proyecto 2144, *Servicio Apoyos Económicos Tipo C*

- Para los demás servicios sociales, apoyos y sus modalidades y estrategias que no aplican herramientas de focalización se deben implementar los criterios de ingreso, priorización, egreso y restricciones establecidos en los anexos técnicos que adopta la Resolución No. 0509 de 2021.

- Durante el periodo de los tres (3) meses de que trata el parágrafo del artículo 5° de la Resolución No. 0509 de 2021, para los cinco (5) servicios objeto del procedimiento de focalización y priorización se realizará la identificación de potenciales beneficiarios y el ingreso a sus servicios de los ciudadanos que soliciten ser focalizados, usando los puntajes de SISBEN III para quienes no cuenten con SISBEN IV, o el puntaje de SISBEN IV correspondiente en la Tabla 1.

Para los mencionados cinco (5) servicios listados en la Tabla 1, se usarán las poblaciones objetivo de la Resolución No. 0509 de 2021 y los criterios de focalización de la Resolución No. 825 de 2018, teniendo en cuenta la transición de los puntajes SISBEN III y grupos y cortes de SISBEN IV.

- No obstante, los ciudadanos que se identifiquen como potenciales beneficiarios o que ingresen a los servicios prestados por la entidad durante el referido periodo de transición de tres (3) meses usando como criterio el puntaje de SISBEN III, deben solicitar la aplicación de la encuesta de SISBEN IV en los términos del parágrafo 3° del artículo 3° de la Resolución No. 0509 de 2021(...).”

Que la localidad de Barrios Unidos efectuará el diligenciamiento de la ficha SIRBE, a las personas mayores que se encuentran en el lista de espera consolidada para ingreso al **Proyecto 2144**, Servicio “Apoyos Económicos Tipo C”, conforme con los Criterios de Priorización establecidos en la Resolución 825 del 14 de junio de 2018; atendiendo a lo dispuesto, en el artículo 12 de la Resolución 0509 de 2021, referente a la Transición.

Que el Sistema de Información y Registro de Beneficiarios - SIRBE aún no ha sido parametrizado conforme con los criterios descritos en la Resolución 0509 de 2021; motivo por el cual, las actuaciones o novedades que se registren en el mismo, se efectuarán con la Resolución 825 de 2018, por tanto, se adicionará la respectiva observación que precise la normatividad que rige la actuación adelantada para cada caso en particular, de las personas mayores referidas en el presente acto administrativo.

Que en sesión de la Mesa Técnica del COLEV de la Localidad de **Barrios Unidos** del 29 de junio de 2021, se estudiaron las novedades de ingreso presentadas en el **Proyecto 2144**, servicio “*Apoyos Económicos Tipo C*”, en los cuales se incluyeron los casos relacionados a continuación:

No.	CÉDULA	APELLIDOS	NOMBRES	SITUACION QUE MOTIVA EL INGRESO
1	20056332	ROMERO	CARMEN	CUMPLE CRITERIOS DE INGRESO
2	51831174	GÓMEZ ORJUELA	MARIBEL	CUMPLE CRITERIOS DE INGRESO
3	23607266	TORO ROJAS	MARIA ELVINIA	CUMPLE CRITERIOS DE INGRESO

Que revisadas las consideraciones de la Mesa Técnica del COLEV de la Localidad de **Barrios Unidos** se acogen las recomendaciones efectuadas para el INGRESO al *servicio “Apoyos Económicos Tipo C”*, de las personas relacionadas con anterioridad

Que en el acta de la mesa Técnica del COLEV de la Localidad de **Barrios Unidos**, No **06** del 29 de junio del 2021, se incorporó los soportes de cada novedad de ingreso descrita anteriormente.

Que, en mérito de lo expuesto,

“Por la cual se autorizan los Ingresos del Proyecto 2144, *Servicio Apoyos Económicos Tipo C*”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el **INGRESO** a partir del 29 de junio del 2021 al *Proyecto 2144, “Servicio Apoyos Económicos Tipo C”*, de las personas mayores que se relacionan a continuación, conforme con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución:

No.	CÉDULA	APELLIDOS	NOMBRES	TIPO DE POYO ECONÓMICO
1	20056332	ROMERO	CARMEN	Subsidio tipo C
3	51831174	GÓMEZ ORJUELA	MARIBEL	Subsidio tipo C
4	23607266	TORO ROJAS	MARIA ELVINIA	Subsidio tipo C

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar mediante correo electrónico autorizado, el contenido de la presente resolución a las personas interesadas, de conformidad con lo establecido en el Artículo 4 del Decreto Nacional 491 de 2020 y artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si no fuera posible notificarlas personalmente, se surtirá la notificación por aviso en los términos de los artículos 67, 68 y 69 del mismo Código.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, que deberá interponerse ante el Alcalde Local de **Barrios Unidos** dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal, según lo establecido en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Este Acto rige a partir de su ejecutoria de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo expedido por la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los veintinueve (29) días del mes de **junio** de dos mil **veintiuno (2021)**.



ANTONIO CARRILLO ROSAS
 Alcalde Local de Barrios Unidos

Proyectó: Daniela Peña Gómez - Responsable de Servicio Apoyos Económicos. *Daniela Peña G!*
 Verificó información SIRBE: Daniela Peña Gómez, Responsable de Servicio Apoyos Económicos. *Daniela Peña G!*
 Aprobó: Mateo Sánchez- Contratista área de planeación *Mateo Sánchez*